

COMUNICA MODIFICACIÓN DE  
RESOLUCIÓN EXENTA N°591, DE  
2020, DEL MINSAL QUE INDICA.

COYHAIQUE, **13 ENE. 2021**

PM JDN AYSÉN (P) N.º 3500/ 26 / 14 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020 y sus modificaciones que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública prorrogado por el decreto supremo N.º 269 de 12JUN2020 y decreto supremo N.º 400 de 10SEP2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 646 de 09DIC2020, publicado en diario oficial de 12DIC2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. El decreto supremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.

7. La resolución N.º 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.
8. La resolución exenta N.º 591, de 23JUL2020 del Ministerio de Salud, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone plan paso a paso” y sus modificaciones.
9. Lo dispuesto en resolución exenta N.º 23, de 11ENE2021 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

**CONSIDERANDO:**

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por decreto supremo de "Vistos 3", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 9" del Ministerio de Salud por la cual se modifica la resolución exenta de "Vistos 8" que dispone medidas sanitarias y plan paso a paso.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades.

**RESUELVO:**

Difúndase la resolución exenta N.º 23, de 11ENE2021 del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial del 13ENE2021, que dispone medidas sanitarias que indica, las que se transcriben a continuación en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén:

“Resuelvo:”

- “1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.



Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

i. La zona urbana de la comuna de Aysén (incluido Puerto Chacabuco) y la isla Huichas.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

“5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 599 del 11 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.”

“7. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.”

“11. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.”

“12. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.”

**Anótese, regístrese, comuníquese y difúndase**



FELIPE PÉREZ ASTORGA  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén.
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima Aysén
7. XIª Zona de Carabineros de Chile
8. Región Policial de Aysén.
9. EMCO
10. COT (RTD)
11. ONEMI (C/I)
12. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
13. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

13 Ejs. 4 Hjs.

JDNAYSÉN/ASJUR/MAY(J)CJO